

A large, dark blue logo for UDS Mi Universidad. It consists of a stylized graphic on the left, followed by the letters 'UDS' in a very large, bold, sans-serif font. Below this, the words 'Mi Universidad' are written in a smaller, bold, sans-serif font.

Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Diferentes Tipos de Contratos y Representación y Contrato

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Contratos Mercantiles

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Quinto

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 13 de Febrero del 2023.

DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS

Contrato de arrendamiento financiero

Institución financiera, se obliga a adquirir un bien para conceder el uso o goce temporal a otra persona, durante un plazo forzoso.

Arrendadora financiera debe adquirir los bienes de acuerdo con las especificaciones y del proveedor indicado por el arrendatario.

Finance lease: arrendatario financiero toma el equipo por periodo casi o igual, asumiendo gastos y riesgos.

Lease back: futuro arrendatario financiero vende a una persona un bien de su propiedad, y de inmediato, lo toma en arrendamiento financiero

Leasing bróker: promovido por un auxiliar del comercio, quien se limita a mediar entre proveedores y usuarios.

Net lease: el arrendador financiero realizará y obtendrá el valor residual a través de la venta del equipo.

Leasing inmobiliario: usado por empresarios que van a instalarse, que no desean o pueden financiar por si mismos el proyecto.

Arrendamiento civil, transmisión de cosa por tiempo determinado a cambio de pago y arrendatario devolverlo al termino del contrato.

Contrato de suministro

Una parte se obliga, cambio contraprestación, a cumplir en favor de otra, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Elementos esenciales del contrato: objeto, sujetos (suministrado o consumidor y suministrante o proveedor) y causa.

Características: consensual, oneroso, bilateral, conmutativo, de tracto sucesivo, principal, etc.

Modalidades del contrato: suministro de cosas y suministro de servicios.

Obligación del proveedor: entregar cierta cantidad de bienes y servicios, de manera periódica o continuada.

Obligación del consumidor: pago del precio; artículos 970 y 971 del Código de Comercio dictan pautas para determinar precio y forma de pago.

Contrato de obra o empresa

Una parte se compromete a ejecutar una obra a favor de otra que, en contraprestación de lo obtenido, se obliga a entregar un precio cierto o remuneración.

Características: es un contrato consensual, bilateral, sinalagmático, de tracto sucesivo, conmutativo, de resultado, conocimientos, no personalísimo y configurable.

Contrato de obra pública: comitente es una administración pública y el contrato es para satisfacer intereses públicos.

Contrato de obra privada: entre particulares o interviniendo una administración pública cuando no se satisfacen intereses públicos.

REPRESENTACIÓN Y CONTRATO

Representación y contrato de mandato

Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

Caracteres jurídicos: es un contrato individual, principal, preparatorio, personal, se presume oneroso, conmutativo, y consensual.

Obligaciones del mandatario: obligado a practicar actos comprendidos en el mandato, ejecutar el negocio, sujetarse a las instrucciones, etc.

Obligaciones del mandante: facilitar los medios, pagar retribución, reembolsar los gastos efectuados, indemnizar daños y perjuicios.

Modalidades: mandato irrevocable, tácito, civil, mercantil, general y especial.

Extinción del mandato: por ejecución total del mandato, vencimiento del plazo del contrato y revocación del mandante y por muerte.

Mandato Judicial, contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer en representación del mandante, actos jurídicos.

Mandato con representación, mandatario fuere representante del mandante por haber recibido poder para actuar en nombre de él.

Mandato sin representación, mandatario actúa en nombre propio, adquiriendo derechos y obligaciones derivados de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandante.

Contrato de autofinanciamiento

Contrato que consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

Sistema de comercialización que consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero.

Clientes realizan contribuciones periódicas al fideicomiso de acuerdo al contrato de adhesión.

Características: es un contrato formal, de adhesión, que debe registrarse, oneroso, de tracto sucesivo, típico nominado, principal, bilateral y conmutativo.

Elementos reales: aportaciones realizadas de forma periódica por los consumidores conforme lo pactado en el contrato.

Elementos formales: debe otorgarse por escrito y satisfacer las formalidades previstas por la NOM que regula este tipo de contratos.

Elementos reales: aportaciones realizadas de forma periódica por los consumidores conforme lo pactado en el contrato.

Contrato de agencia

Contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios.

Requisitos: debe constar por escrito, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio.

Contenido del contrato de agencia comercial: todo lo dispuesto en el artículo 1320 del código de comercio.

Principales obligaciones del agente comercial se encuentran establecidas en el artículo 1321 del código de comercio.

Diferencia de agente comercial y simple distribuidor: en lo esencial son lo mismo, una persona distribuye o vende productos o servicios de un tercero.

Contrato de agencia comercial termina por las mismas causas que el contrato de mandato, y naturalmente por vencimiento del término pactado en el contrato de agencia.